



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia radicada con el No. 2023 - 00114-00, junto con el acta de conciliación realizada por las partes dentro del proceso reivindicatorio con radicado 2020-00064. A su despacho.

Zipacón, 07 de marzo de 2024


JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**



Zipacón, 07 de marzo de 2024

**REF: PERTENENCIA
DE: JAIRO NIETO GARCIA
CONTRA: MABIR RUEDA DE GARCIA Y GABRIEL IGNACIO GARCIA
RUEDA
RAD: 2023-00114-00**

Vista la constancia secretarial y de conformidad a la conciliación realizada el 05 de marzo de 2024 dentro del proceso reivindicatorio con radicado número 2023-00114, y en cumplimiento a lo acordado por el Sr JAIRO NIETO GARCIA y el señor GABRIEL IGNACIO GARCIA RUEDA, en el numeral QUINTO del acuerdo, el cual cita:

QUINTO: Como consecuencia de la presente conciliación el demandado Sr JAIRO NIETO GARCIA manifiesta que desiste desde ya del proceso, hechos y pretensiones presentadas dentro de la pertenencia con radicado 258984089001-2023-00114-00 cuyas partes corresponden a demandante Sr JAIRO NIETO GARCIA y demandado Sra. MABIR RUEDA DE GARCIA y Sr. GABRIEL IGNACIO GARCIA RUEDA, proceso que cursa actualmente en el presente Juzgado, y que versa sobre la declaratoria de pertenencia de los predios identificados como LOTE 1B LA PRIMAVERA 2 con folio de matrícula 156-110188 y el LOTE 1A LA PRIMAVERA 1 con folio de matrícula 156-110187.(negrillas propias)

De conformidad con lo anterior, el Juzgado promiscuo Municipal de Zipacón:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso por CONCILIACIÓN, de conformidad con lo manifestado por el señor JAIRO NIETO GARCIA quien indicó desistir desde ya del proceso, hechos y pretensiones presentadas dentro de la pertenencia con radicado 258984089001-2023-00114-00 cuyas partes corresponden a demandante Sr JAIRO NIETO GARCIA y demandado Sra. MABIR RUEDA DE GARCIA y Sr. GABRIEL IGNACIO GARCIA RUEDA



SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada en el presente asunto. Oficiése.

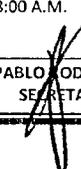
TERCERO. - Ordenase el desglose de los documentos, en favor del demandante, con la constancia que el proceso terminó en los términos del numeral primero.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO. - Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>06</u>
La presente providencia
En la fecha Hoy <u>08 MAR 2024</u>
Siendo las 8:00 A.M.
 JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO